MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2259

TEMUCO, 13 SEP 2021

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A, R.U.T N° 99.061.000-2, mediante escritura pública de fecha 18 de agosto del año 2021.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Contrato de Seguros para vehículos menores y mayores de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A, por escritura pública de fecha 18 de agosto del año 2021.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores, impuestos incluidos: Por Línea Número 2, correspondiente a "Vehículos menores de Educación", la suma de 112,42 Unidades de Fomento, por la Línea Número 3, correspondiente a "Vehículos menores de Salud" la suma de 1.000,91 Unidades de Fomento, y por Línea Número 5, correspondiente a "Vehículos mayores de Educación", la suma de 37,60 Unidades de Fomento.

3. La renovación del contrato será por el termino de 1 año.

4. La renovación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

Municipalidad Temuco VºBº D.Asesoría Jurídica

MMA/cdv
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Secretaria Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes

2282752

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 4449 **/2021**

CUARTO BIMESTRE AÑO 2021

RENOVACIÓN CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

008

-A-

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Mcl/MMA/CBP**********
****
****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Agosto del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número
ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** en adelante "La Prestadora", persona jurídica de

derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones sesenta y un mil guion dos, representada por doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN,** chilena, cédula nacional de identidad número ambos con domicilio en Temuco, calle Hochstetter número seiscientos sesenta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos trece de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y tres guión dos mil veinte: "Contratación de Seguros para vehículos menores y mayores de la Municipalidad de Temuco", las cuales fueron modificadas por Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y dos de fecha veinte de mayo del año dos mil veinte. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos tres de fecha quince de julio del año dos mil veinte, tanto la Línea Número Dos de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, correspondiente a "Vehículos menores de Educación", la Línea Número Tres, correspondiente a "Vehículos menores de Salud", y Línea Número Cinco, correspondiente a "Vehículos mayores de Educación", fueron adjudicada a la Prestadora. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil quinientos veinticuatro de fecha once de septiembre del mismo año. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de un año, el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

número cuarenta y tres guión dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores, impuestos incluidos: Por Línea Número Dos, correspondiente a "Vehículos menores de Educación", la suma de ciento doce coma cuarenta y dos Unidades de Fomento, por la Línea Número Tres, correspondiente a "Vehículos menores de Salud" la suma de mil coma noventa y uno Unidades de Fomento, y por Línea Número Cinco, correspondiente a "Vehículos mayores de Educación", la suma de treinta y siete coma sesenta Unidades de Fomento. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Prestadora, debidamente visadas por el o la Encargada del Departamento de Gestión Interna, en su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta, previa presentación de las guías de recepción conforme de cada encargado del área presupuestaria. **CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cinco uno uno siete cuatro siete del Banco

de Crédito e Inversiones por la suma de sesenta y tres coma tres Unidades de Fomento, con vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil veintidós. **SEXTA. MULTAS:** En el evento que la Prestadora no haga llegar las pólizas adjudicadas a más tardar con dos días de anticipación al inicio de su vigencia, la Municipalidad le cursará una multa correspondiente al uno por ciento del valor de la póliza sin entregar. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado, conforme lo establecido en el artículo número dieciséis de las bases Administrativas de la Propuesta Pública número cuarenta y tres guión dos mil veinte. **SÉPTIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO,** para actuar en nombre y representación de la municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN** para actuar en representación de la Prestadora **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** consta en Mandato, otorgado por escritura pública con fecha seis de julio del año dos mil dieciocho, otorgada ante la abogada Nancy de la Fuente Hernández, Titular de la Trigésimo Séptima Notaria de Pública de Santiago, repertorio de instrumentos público número cuatro mil novecientos sesenta y seis guión dos mil dieciocho. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **NOVENA:** Los gastos notariales derivados de la presente renovación de contrato serán de cargo exclusivo de la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve.---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN
En rep. LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 AGO 2021
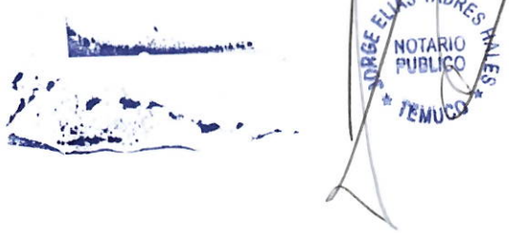
HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.